

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	FUERA DE CORDOBA
PESETAS	PESETAS
Trimestre. 12'50	Trimestre. 15
Seis meses 21	Seis meses 28
Un año 40	Un año 50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Ayuntamientos

POZOBLANCO

Núm. 1.665

El Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión celebrada por el mismo con fecha 31 de Marzo próximo pasado, acordó sacar a concurso la plaza de Ingeniero municipal de este Excelentísimo Ayuntamiento con sujeción a las siguientes

B A S E S :

1.ª Se abre un Concurso para la provisión de la plaza de Ingeniero municipal de este Excelentísimo Ayuntamiento.

2.ª Podrán concurrir a él todos los Ingenieros Industriales, con título oficial del Estado y nacionalidad española, mayores de 25 años y menores de 45.

3.ª Serán méritos preferentes haber sido excombatiente, excautivo, haber desempeñado o estar desempeñando, ya sea en propiedad o interinamente, cargo de Ingeniero Director en Ayuntamientos, Diputaciones, o servicios municipalizados de aguas, así como haber realizado trabajos de urbanización y saneamiento.

4.ª Los concursantes enviarán en el término de veinte días naturales a partir de la publicación de estas Bases en el "Boletín Oficial del Estado" y provincia, a la Secretaría de este Ayuntamiento, instancia dirigida al señor Alcalde acompañada de los siguientes documentos:

a) Copia del título profesional o en su defecto resguardo de haber realizado el depósito.

b) Partida de nacimiento, debidamente legalizada para los que tengan su residencia fuera de la demarcación territorial.

c) Certificado de carecer de antecedentes penales.

d) Certificaciones de los servicios prestados en la Cruzada Nacional y de recompensas obtenidas y cuantos documentos sean necesarios para justificar los servicios prestados en los Ayuntamientos, Diputaciones o servicios de aguas.

5.ª El sueldo señalado al cargo de Ingeniero municipal será de 4.000 pesetas anuales. Tendrá además derecho con objeto de poder hacer frente a los gastos de redacciones de proyectos, de urbanización, saneamiento y abastecimiento de aguas, a la percepción del veinte por ciento de los honorarios que le correspondan (por las tarifas actualmente en vigor, siendo de cuenta del señor Ingeniero los gastos correspondientes a Ayudantes, Topógrafos, Delineantes y Mecnógrafos así como del material empleado.

6.ª Será compatible con el cargo el ejercicio profesional fuera y dentro del término municipal.

7.ª A los diez días de terminado el plazo de admisión de instancias el Ayuntamiento designará a aquél que reúna mejores méritos apreciados todos en conjunto.

8.ª El concursante designado para desempeñar el cargo, tendrá aquellas obligaciones que le correspondan a la función de Ingeniero municipal y las que le sean encomendadas por el Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pozoblanco 5 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Firma ilegible.

POSADAS

Núm. 1.658

El Alcalde de Posadas, hace saber:

Que aprobado por la Comisión Gestora en sesión del día 1 de Mayo de 1944 un expediente de transferencia de crédito de unos a otros capítulos, artículos, y partidas del vigente presupuesto municipal ordinario de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Posadas a 6 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 1.659

El Alcalde de Posadas, hace saber:

Que aprobado por la Comisión Gestora en sesión del día 1 de Mayo de 1944 un expediente de habilitación de crédito en el Presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Posadas a 6 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Firma ilegible.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 1.673

Don Juan Peñas Redondo, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio, hace saber:

Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad para el año 1944 formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal de 8 de Marzo de

1924, estará el mismo de manifiesto al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Decreto-Ley.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Municipio.

Villanueva del Rey a 1.º de Mayo de 1944.—Juan Peñas.

Núm. 1.674

El Alcalde de Villanueva del Rey, hace saber:

Que recibidas por esta Alcaldía las declaraciones de alteración de fincas urbanas de este término municipal, conforme a los preceptos del artículo 57 del Reglamento de 15 de Septiembre de 1932, y formada la oportuna relación, antes de proceder a su remisión a la Administración de Propiedades de la provincia, se expone al público durante la primera quincena de Mayo próximo, para que pueda ser examinada por los contribuyentes interesados y poder formular las reclamaciones a que hubiere lugar y en su día previa aprobación por la Superioridad poder dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 62 del citado Reglamento.

Villanueva del Rey a 1.º Mayo de 1944.—H. Luque.

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION

NUMERO 1.481

RESUMEN de los Presupuestos ordinarios de INGRESOS

AYUNTAMIENTOS	CAP. 1.º	CAP. 2.º	CAP. 3.º	CAP. 4.º	CAP. 5.º	CAP. 6.º	CAP. 7.º
	Rentas Pesetas	Aprovechamientos de bienes comunes Pesetas	Subvenciones Pesetas	Servicios municipalizados Pesetas	Eventuales y extraordinarios Pesetas	Arbitrios con fines no fiscales Pesetas	Contribuciones especiales Pesetas
Hasta 1.000 habitantes							
Fuente la Lancha.....	734'17	10 090'—			10.470'—		
Granjuela (La).....	1.577'80				1.902'22		
De 1.001 a 5.000 habitantes							
	2.311'97	10 090'—			12.372'22		
Alcaracejos.....	8.688'26				3.150'—		500'—
Añora.....	26.602'95				1.300'—		
Blázquez (Los).....	4.237'48			800'—	500'—	20.000'—	
Conquista.....	238'22	38.750'—			1.350'—	4 000'—	300'—
Dos Torres.....	23.083'25	500'—			3.637'50		
Encinas Reales.....					19.056'80		2.500'—
Espiel.....	15.097'65	125'—			1.742'30		
Fuente Tójar.....	1.885'—				1.950'—	50'—	
Guadacázar.....					1.260'—		
Guijo (El).....	10 388'74			900'—	6.500'—		
Hornachuelos.....	15.972'91				6.672'16	1.000'—	
Montalbán.....	1 511'44	550'—			1.009'06		200'—
Montemayor.....	2.503'68				1.900'—		
Monturque.....	1.006'56				2.820'70		
Moriles (Los).....					4.806'26		500'—
Obejo.....					3.732'—		
Palenciana.....	1.983'10			5.000'—	12.500'—		10.000'—
Pedro-Abad.....	1.564'59				1.500'—		
Pedroche.....	14.470'—	105.000'—			3.716'66		
San Sebastián de los Ballesteros.....					5.445'—		
Santa Eufemia.....	8.998'90	25'500'—		1.500'—	650'—		
Torrecampo.....	20.107'08				2.550'—	1.077'60	
Valenzuela.....	568'12				825'—		
Valsequillo.....	11.122'65	500'—			625'—		
Victoria (La).....	90'—			7.000'—	8.350'—		100'—
Villafranca.....	6.581'73				470'—		
Villaharta.....					5.500'—		
Villanueva del Duque.....	3.535'43	27.500'—			9 196'07		250'—
Villanueva del Rey.....	3.218'19	10.000'—			4.350'—		
Villaralto.....				1.500'—	2.350'—		
Viso (El).....	10.751'82				3.150'—		
Zuheros.....	4 266'64						
De 5.001 a 20.000 habitantes							
	198 474'39	208.425'—		16.700'—	122.564'51	26.127'60	14.350'—
Adamuz.....	550'—	13.000'—			14 000'—		
Aguilar de la Frontera.....	3.527'83				133.700'—	5.500'—	25.000'—
Almedinilla.....	2.294'—				13 032'20		
Almodóvar del Río.....	8 808'66	150'—			4.400'—		
Belalcázar.....	7.118'04	6.800'—			13 250'—		
Belmez.....	18 311'15				11.700'—	66.500'—	500'—
Benamejí.....	1 089'62				11 923'78		
Bujalance.....	32.986'28	1.000'—	200'—		12.030'—	118.720'—	600'—
Cañete de las Torres.....	17.328'54			1.000'—	7 400'—		10.000'—
Carcabuey.....	2.539'88			4.250'—	7.550'—	25'—	
Cardeña.....	4.502'02				3 950'—	27.000'—	4.000'—
Carlota (La).....	1.102'16				8 199'44		
Carpio (El).....	400'—			12.000'—	6.450'—		
Castro del Río.....	4.608'53	150.025'—	22.000'—		110.500'—		135.015'—
Doña Mencía.....	429'12				3.750'—	750'—	100'—
Espejo.....	3.814'08	200'—			11 656'—		
Fernán-Núñez.....	1.038'72				12 206'05	50'—	1.000'—
Fuente Obejuna.....	19.628'98				24 500'—	15.000'—	5.000'—
Fuente Palmera.....	2.521'31				3.703'03		
Hinojosa del Duque.....	14.870'12	65.175'05			36.500'—	61.000'—	
Iznájar.....	450'28			1.500'—	5.500'—		
Luque.....	4.179'16				5 300'—		5.000'—
Montoro.....	25.671'17				20.200'—	83.100'—	400'—
Nueva Carteya.....	2.210'25	50'—		53 000'—	4.200'—	150'—	2.000'—
Palma del Río.....	2.174'08	350'—		33.250'—	14.000'—	14.500'—	100'—
Posadas.....	12.014'09	10.960'—			9.571'20		10.000'—
Pozoblanco.....	37.456'70	49.000'—			61.900'—		6.000'—
Rambla (La).....	37.456'70	4.000'—		10.000'—	26.901'60	26.000'—	100'—
Rute.....	1.500'—	4.376'—	25'—		6 575'—	21.252'60	
Santaella.....	3.126'68				6.500'—		
Villa del Río.....	10.100'78				7.450'—	50.000'—	20.000'—
Villanueva de Córdoba.....	42.594'50				6.000'—	500'—	
Villaviciosa de Córdoba.....	6.157'98				14 200'—		
De 20.001 a 100.000 habitantes							
	297 976'95	305 086'05	22.225'—	115 000'—	638.698'30	490.047'60	225.515'—
Baena.....	6.306'08			60.000'—	51.865'61	17.000'—	26.000'—
Cabra.....	59.036'91				56.329'89	2.500'—	
Lucena.....	15.539'74	1.000'—			55.600'—	28.758'—	500'—
Montilla.....	5 282'48	2.050'—			38 250'—	5 150'—	10.000'—
Peñarroya-Pueblonuevo.....	6.998'—	1.000'—			158 250'—	175 000'—	5.000'—
Puente Genil.....	38.050'—	100'—		113.500'—	10.000'—	5 000'—	150'—
Priego de Córdoba.....	1.355'54	50'—	50'—		45.125'—	2.350'—	41.650'—
De 100.001 y más habitantes							
	132 568'75	4.200'—	50'—	173.500'—	415.420'50	235.758'—	118.110'—
CORDOBA							
	174.214'52	118.600'—			565.336'98	1.160.000'—	
Resumen por categorías							
Hasta 1.000 habitantes.....	2.311'97	10 090'—			12.372'22		14.350'—
De 1.001 a 5.000 habitantes.....	198 474'39	208.425'—		16.700'—	122.564'51	26.127'60	225.515'—
De 5.001 a 20.000 habitantes.....	297.976'95	305.086'05	22.225'—	115 000'—	638.698'30	490 047'60	41.650'—
De 20.001 a 100.000 habitantes.....	132.568'75	4 200'—	50'—	173.500'—	415.420'50	235 758'—	118.110'—
De 100.001 y más habitantes.....	174.214'52	118.600'—			565.336'98	1.160.000'—	399.625'—
TOTAL	805.546'58	646.401'05	22.275'—	305.200'—	1.754.392'51	1.911.933'20	1.181.110'—

BOLETIN LOCAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Consejo Municipal, por Capítulos y categorías de Población

Año 1944

CAP. 7. Categorías especiales Pesetas	CAP. 9. Cargas, recargos y participaciones en tributos nacionales Pesetas	CAP. 10 IMPOSICIÓN MUNICIPAL		CAP. 11 Multas Pesetas	CAP. 12 Mancomunidades Pesetas	CAP. 13 Entidades menores Pesetas	CAP. 14 Agrupación forzosa del Municipio Pesetas	CAP. 15 Resultas Pesetas	TOTAL Pesetas
		Repartimiento general Pesetas	Demás imposiciones Pesetas						
	373'—	31.140'15	2.530'—	2.000'—					57.547'32
	400'—	49.483'59	1.500'—	100'—					58.913'61
	773'—	80.623'74	4.030'—	2.100'—					116.460'93
500'—	2.700'—	49.888'58	26.000'—	150'—					94.676'84
	2.055'62	57.647'03	17.000'—	500'—					104.055'60
	2.500'—	56.542'72		100'—					65.830'20
	2.000'—		15.000'—	500'—					84.788'22
300'—	6.088'25	130.292'—	47.770'30	500'—					230.341'80
	5.862'50		90.000'—	750'—					147.000'—
2.500'—	16.798'—	117.651'19	58.327'93	500'—					236.406'57
	1.734'—	67.377'44	1.950'—	50'—					82.398'74
	2.550'—	76.412'72	12.000'—	200'—					93.962'72
	2.000'—	25.032'87	7.000'—	600'—					46.281'61
	22.725'34	189.706'05	10.750'—	100'—					251.194'30
	4.601'47	126.253'67	17.400'—	50'—					201.984'38
200'—	5.382'30		161.149'—	50'—					240.028'04
	4.691'12		122.806'31	500'—					154.668'99
	5.969'—	122.559'93	14.800'—	500'—					173.649'63
500'—	879'70	57.700'—	9.100'—	50'—	1.259'04				78.900'—
	4.870'39	34.207'62	9.000'—	200'—					72.993'11
10.000'—	10.480'—	162.113'39	25.000'—	50'—					273.407'98
	4.141'95	36.000'—	1.000'—						197.701'95
	1.909'99	55.270'47	10.000'—	250'—					75.097'12
	4.107'26	94.253'34	5.500'—	50'—					147.704'50
	8.351'95	44.077'78	29.290'—	100'—					112.221'81
	5.117'56	99.344'59	13.000'—	200'—					136.243'77
	2.431'42		60.845'34	1.000'—					77.724'41
	3.346'46	64.356'27	9.100'—						78.137'73
100'—	9.359'83	126.693'78	26.025'—	2.000'—					218.171'42
	2.765'—	40.359'12	6.000'—	50'—					86.544'12
	23.600'—	46.409'72	31.500'—	250'—			30.000'—		184.295'15
250'—	7.624'22	5.000'—	97.347'81	300'—					152.428'79
	6.250'—	53.000'—	14.000'—	400'—					90.000'—
	6.828'35	157.895'59	46.452'07	200'—					228.702'83
	5.150'—	67.687'07	10.914'—	250'—					102.832'71
14.350'—	194.871'68	2.163.732'94	1.043.467'76	11.400'—	1.259'04			30.000'—	4.520.375'04
25.000'—	26.087'48	59.843'07	42.500'—	1.000'—					236.530'55
	50.692'22		1.147.553'69	9.125'—					1.544.103'74
	13.100'—	197.900'—	13.961'25	250'—					267.838'75
	11.250'—	150.940'34	22.000'—	250'—					222.149'—
	7.651'79	399.745'60	17.000'—	750'—					496.615'43
500'—	31.300'—	297.691'37	121.100'—	1.000'—					662.445'87
	18.713'30		193.633'84	3.000'—					291.260'54
600'—	38.700'—	764.331'92	224.550'—	1.000'—					1.434.500'—
10.000'—	19.028'07	195.640'33	33.000'—	2.000'—					346.435'94
	13.000'—	260.677'93	20.500'—	1.600'—					390.442'81
4.000'—	7.000'—	109.765'54	34.250'—	1.000'—					251.217'56
	11.740'16	184.887'09	43.400'—	1.000'—					258.778'85
	23.060'—	159.852'39	53.207'—	1.000'—					275.469'39
135.015'—	38.238'76	885.000'—	162.694'95	7.055'—			2.791'68		1.630.000'—
100'—	18.183'80	169.142'04	30.250'—	1.000'—					271.234'96
	12.386'40	341.784'63	19.000'—	750'—					454.928'93
1.000'—	31.000'—	317.929'40	104.100'—	4.000'—					590.324'17
5.000'—	68.227'50	553.237'56	144.500'—	2.500'—					875.794'04
	10.629'35	137.888'77	15.535'90	50'—					199.603'36
	18.035'—	435.000'—	70.000'—	2.500'—					854.580'17
5.000'—	9.632'96	442.295'42	21.000'—	500'—					490.178'66
	24.822'38	256.524'22	52.024'60	150'—					389.552'24
500'—	74.599'73		787.929'10	3.000'—					1.160.000'—
400'—	14.781'45	92.499'39	25.968'—	1.000'—					212.259'09
2.000'—	33.515'52	436.823'28	82.000'—	1.000'—					753.012'88
100'—	18.003'86	218.749'06	42.226'—	600'—					365.577'65
10.000'—	66.000'—	360.000'—	162.000'—	8.618'60					900.000'—
6.000'—	21.470'67		524.443'13	500'—					730.220'89
100'—	87.161'81		550.753'24	500'—					908.340'64
	14.734'46	317.521'76	4.642'50	100'—					358.917'40
	22.424'75	52.907'42	44.635'21	1.000'—			4.579'32		349.470'28
20.000'—	30.391'07	305.347'64	146.425'98	3.000'—					709.340'19
200'—	7.091'20	274.227'27	5.000'—	100'—					318.176'45
225.515'—	892.653'69	8.378.153'44	4.961.784'39	60.898'60			7.371'—		19.199.300'43
26.000'—	101.201'23		790.365'50	10.000'—			9.200'64		1.439.539'06
500'—	86.750'—	1.080.000'—	111.500'—	5.000'—					1.610.000'—
	174.861'73		1.348.051'18	4.700'—					2.093.970'62
10.000'—	137.485'74		1.323.833'56	4.000'—					1.913.483'60
5.000'—	171.222'70		270.000'—	7.000'—					1.731.170'70
	127.211'81	1.300.000'—	160.500'—	5.163'16					2.187.074'97
	134.007'90	1.685.166'77	166.000'—	5.000'—					2.350.505'21
41.650'—	932.741'11	4.065.166'77	4.170.250'24	40.863'16			9.200'64		13.32.5744'16
118.110'—	1.732.774'78		3.410.000'—	15.000'—					11.164.136'28
14.350'—	773'—	80.623'74	4.030'—	2.100'—					116.460'93
225.515'—	194.871'68	2.163.732'94	1.043.467'76	11.400'—	1.259'04			30.000'—	4.520.375'04
41.650'—	892.653'69	8.378.153'44	4.961.784'39	60.898'60			7.371'—		19.199.300'43
118.110'—	932.741'11	4.065.166'77	4.170.250'24	40.863'16			9.200'64		13.325.744'16
399.625'—	1.732.774'78		3.410.000'—	15.000'—					11.164.136'28
	3.753.814'26	14.687.676'89	13.589.532'39	130.261'76	1.259'04		16.571'64	30.000'—	48.326.016'84

Abril de 1944.—El Jefe de la Sección, FELIPE OCAÑA.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, J. BENITEZ.

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.525

Don Jesús López Peñas, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca y rescate de treinta gallinas, un gallo, un pavo y una pava, los primeros blancos, y de raza leghoru y los dos segundos negros; sustraídos la noche del 22 al 23 de Marzo anterior, de la finca «Pozo la Torre», término municipal de Belalcázar, al vecino de la misma Francisco Torrero Medina, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 11 de 1944.

Dado en Hinojosa del Duque a 20 de Abril de 1944. — Jesús López. — El Secretario, José Rubi.

Núm. 1.526

Don Jesús López Peñas, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca y rescate de dos cerdos, de unas dos a tres arrobas de peso cada uno, negros, pelados, raza del país y sin hierro ni señal alguna, un delantal de tela negra, una cincha de cuero, una sartén grande, nueva y una cuchara de hierro, hurtados la noche del 21 al 22 de Marzo último de la finca «Pozo de la Torre», término municipal de Belalcázar, y propiedad del vecino de la misma José Medina Bravo, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 10 de 1944.

Dado en Hinojosa del Duque a 24 de Abril de 1944. — Jesús López. — El Secretario, José Rubi.

MONTORO

Núm. 1.530

El Juez de Instrucción de Montoro.

Por el presente edicto ruego a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca de la caballería que después se dirá sustraída en la noche del día 19 del actual, propiedad del vecino de esta ciudad don Antonio García Coronado, de la finca el Jardinito de este término, así como a la captura del autor o autores del hecho, y caso de ser habido, sean puestos a disposición de este Juzgado, estos últimos en el arresto municipal de esta ciudad.

Así lo tengo acordado en el suma-

rio número 47 de 1944, sobre desaparición de caballerías.

Dado en Montoro a 22 de Abril de 1944. — Miguel Cruz Cuenca. — El Secretario judicial, Pablo Moreno.

Señas

Una mula de 12 años, alzada 1'53 metros, capa castaña clara, raza española, marca J. I. nalga izquierda, señas particulares raya crucial y de mulo, cebrada, bragada, bocinegra, con el hierro de La Mundial V. 10 cadera izquierda, y otro hierro particular A. G. nalga derecha.

Núm. 1.531

El Juez de Instrucción de Montoro.

Por el presente edicto ruego a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que después se dirá, sustraída la noche del día 21 al 22 del actual al vecino de esta ciudad don Ramón Garijo Benítez, de la finca denominada La Torrecilla, de éste término, así como a la captura del autor o autores del hecho, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, estos últimos en el arresto municipal de esta ciudad, pues así lo tengo acordado en sumario número 49 de 1944, sobre desaparición.

Dado en Montoro a 24 de Abril de 1944. — Miguel Cruz Cuenca. — El Secretario judicial, Pablo Moreno.

Señas de la caballería

Mula de tres años, en Marzo de 1943, 1'57 de alzada, raza española, castaña oscura, atiende por Malagueña, hierro de La Mundial S. A. V. 10 en nalga izquierda y G. cadera derecha.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.536

Don Jesús López Peñas, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca y rescate de las caballerías que después se reseñan hurtadas a los vecinos de Villaralto, Modesto Gómez Gómez, Francisco García Madueño y Antonio Fernández Sánchez, y al vecino también de esta ciudad, Bautista Barbancho Barbero, el día diez y siete del actual de una finca, término de dicha villa; burra cuatro años, pelo rucio claro, alzada 1'10, raya de mulo; otra de cinco años, blanca oscura, preñada, raya blanca en casco, pata izquierda, aparejada con un serón; otra de diez y seis años, capa negra, mitad rabo cortado, y otra rucia clara de quince años.

Al propio tiempo se llama por medio de la presente a los que se crean dueños de las tres caballerías que igualmente a continuación se reseñan y que han sido rescatadas por este Juzgado, a la disposición del cual se encuentran, con el fin de que comparezcan ante el mismo a acreditarlo y poderle hacer entrega de las mismas: burra, edad 20 años, alzada 1'10, capa castaña oscura, ojiboci-

clara, bragada, lunares dorso y costillares, herida dorso; otra burra edad diez y ocho años, 1'10 alzada, rucia clara, lunares diseminados por el tronco, ojibociclara y bragada, y otra burra de diez y siete años; alzada 1'12, rucia, ojibociclara, bragada y con herida dorso, y de ser habidos sean puestas a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 14 de 1944.

Dado en Hinojosa del Duque a 24 de Abril de 1944. — Jesús López. — El Secretario, José Rubi.

Núm. 1.548

Don Jesús López Peñas, Juez accidental de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial la práctica de diligencias en la busca y captura de los gitanos, llamados, José, de unos 50 años, pelo canoso, viste blusa gris y pantalón oscuro; otro llamado Ramón, de 45 años, que viste pantalón de tela oscura, chaqueta clara y gorra gris; otro llamado Joaquín, de 34 años, que viste blusa oscura larga y bilbaina; y otro llamado José, de unos 37 años, que viste chaqueta clara y pantalón a rayas, autores de la sustracción de cuatro caballerías, el día 17 del actual; de una finca, término de Villaralto, y por cuyo hecho se instruye sumario con el número 14, del año actual, y de ser habidos sean puestos a mi disposición en el Depósito municipal de esta ciudad.

Dado en Hinojosa del Duque a 24 de Abril de 1944. — Jesús López. — El Secretario judicial, José Rubi.

BAENA

Núm. 1.561

Don José J. Valdelomar Santaella, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que por virtud de haber sido sobreesidos los expedientes de responsabilidad política civil instruidos en este Juzgado, contra los individuos que se dirán, han recobrado los mismos la libre disposición de sus bienes.

Dado en Baena a 27 de Abril de 1944. — José J. Valdelomar. — El Secretario judicial, J. Rabadán.

INDIVIDUOS QUE SE CITAN

Vecinos de Baena

Tomás Soriano López.
José Arrabal Damián.
Vicente Galisteo Ramirez.
Antonio Aranda García.
Manuel Rosa Ruez.
José Roldán Rojano.
José Cruz Lara.
José Cabezas Rojano.
José Bernal Caldero.

Vecinos de Luque

José Baena Molina.
Juan Bermúdez Molina.
Rafael López Porras.
Joaquín Ballesteros Ojeda.
Pedro Moral González.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes de derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para comparezcan el día que se les señale dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Procedimiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Procedimiento Militar de Marina.

Núm. 1.519

MARQUEZ AREVALO, Bartolomé; procesado por robo en la causa número 182 de 1943, comparezca en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 22 de Abril de 1944. — Secretario, P. D. Leopoldo Romero. — V.º B.º: El Juez de Instrucción Ventura Arias.

Núm. 1.520

GARRIDO MARMOL, Pedro; de Diego y de Ana, natural de Castro del Río, de estado soltero, profesión del campo, de treinta y dos años, domiciliado últimamente en Castro del Río, procesado por robo en la causa número 161 de 1943, comparezca en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 24 de Abril de 1944. — Secretario, P. D. Leopoldo Romero. — V.º B.º: El Juez de Instrucción Ventura Arias.

Núm. 1.528

VEGA FERNANDEZ, Josefina; de Leopoldo y de Isabel, natural de Villanueva del Duque, de estado soltera, profesión sirvienta, de veintidós años, domiciliada últimamente en Córdoba, procesada por hurto en la causa número 164 de 1943, comparezca en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Córdoba; apercibida en caso contrario de ser declarada rebelde.

Córdoba 25 de Abril de 1944. — Secretario, P. D. Leopoldo Romero. — V.º B.º: El Juez de Instrucción Ventura Arias.

Núm. 1.529

LARA GALLARDO, Antonio; de 40 años, casado, natural de Paradas, hijo de Antonio y Manuela, con domicilio últimamente en Córdoba, procesado por lesiones y rematado en la causa número 84 de 1942, comparezca en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número dos de Córdoba para cumplir condena.

Córdoba 25 de Abril de 1944. — Juez de Instrucción número dos Ventura Arias.